



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES  
Y PEDAGÓGICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**CAUSALES DE DIVORCIO EN EL PERÚ**

**PRESENTADO POR**

**BACH. LUIS ALBERTO ALCOCER SEGURA**

**ASESOR**

**DR. BENITO VALVERDE CEDANO**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**MOQUEGUA – PERÚ**

**2024**



# Universidad José Carlos Mariátegui

## CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación ( ) / Tesis ( ) / Trabajo de suficiencia profesional (X) /

### “CAUSALES DE DIVORCIO EN EL PERU”

Presentado por el (la):

#### BACH. LUIS ALBERTO ALCOCER SEGURA

Para obtener el grado académico ( ) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad ( ) de ABOGADO asesorado por el/la DR. BENITO VALVERDE CEDANO, asesor con Resolución de Decanato N°1254-2024-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. LUIS ALBERTO ALCOCER SEGURA	“CAUSALES DE DIVORCIO EN EL PERU”	22%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 22%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 03 de junio de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona  
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

## ÍNDICE

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO .....	3
INDICE .....	4
RESUMEN .....	6
INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I.....	8
ÁSPECTOS GENERALES DEL TEMA.....	8
1.1. Antecedentes .....	8
1.2.- Descripción de cómo es y qué tipo de servicio otorga la organización, empresa o institución en la que desarrolla la experiencia profesional.....	14
1.3.- Contexto Socioeconómico, Descripción Del Área De La Institución, Recursos, Etc. ....	15
1.4.- Descripción de la experiencia.....	15
1.5.- Explicación Del Cargo, Funciones Ejecutadas.....	17
1.6.- Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos).....	18
1.7.- Producto o proceso que será objeto del informe. ....	20
CAPÍTULO II.....	33
FUNDAMENTACIÓN .....	33
2.1 Explicación Del Papel Que Jugaron La Teoría Y La Practica En El Desempeño Laboral En La Situación Objeto Del Informe, Como Se Integraron Ambas Para Resolver Problemas.....	33
2.2 Descripción De Las Acciones, Metodología Y Procedimiento A Los Que Se Recurrió Para Resolver La Situación Profesional Objeto Del Informe.	36
CAPÍTULO III. ....	38

APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS .....	38
3.1 Aportes Utilizando Los Conocimientos Y Bases Teóricas Adquiridos Durante La Carrera .....	38
3.2 Desarrollo De Experiencias. ....	40
CONCLUSIONES.....	43
RECOMENDACIONES .....	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	45

## **RESUMEN**

Nuestras leyes nos referencian que para que exista el divorcio sanción debe de esta tener una de las causales que se encuentran normadas dentro de nuestro código civil para que se pueda iniciar el proceso.

Dentro de nuestro código civil peruano se encuentran 12 causales por las cuales se procede a solicitar el divorcio continuando con un proceso en los tribunales donde el juez da veredicto al finalizar para que de esa manera quede anulado el vínculo matrimonial.

Se analiza cada causal y como debe de sustentarse cada una, algunas podemos decir que son difíciles de comprobar, pero con las pruebas se podrá resolver el proceso.

La metodología utilizada en este trabajo es la investigación cualitativa al ser descriptiva tomándose la información real de las personas involucradas en los casos de jurisprudencia presentado y con los antecedentes de otras investigaciones basándonos en la teoría de los autores del derecho.

Palabras Clave: Divorcio, causales, divorcio, sanción, conyugues, matrimonio.

## INTRODUCCIÓN

Se considera como una institución al matrimonio de los cuales durante su transcurrir forman la familia, pero a veces suele suceder que se presentan dificultades de las cuales, por faltas al respeto, la fidelidad o situaciones insostenibles hace que fracase el matrimonio y que se disuelva el vínculo por alguna de las causales que están refrendadas dentro del código civil y se suscite lo que es el divorcio.

Estas causales muchas veces resultan difíciles de sustentar y de calzarlo dentro de la norma donde se encuentran En el art. 333, el hecho de comprobarlo evitando daño psicológico, económico o moral sin que afecte a los conyugues o a los hijos resulta un problema social por el cual el sistema judicial debe de resolver inmediatamente considerando cual se a la situación.

Al resolverse el proceso del divorcio los conyugues quedaran disueltos del vínculo matrimonial quedaran libres para que puedan ellos más adelante poder contraer nuevas nupcias.

Las causales que se encuentran dentro del código civil se invocan cuando es imposible hacer vida en común entre los conyugues, por lo que el poder judicial debe de encausar los criterios con la legislación comparada, siempre tomando en cuenta los derechos de intimidad y a la libertad de elegir de los conyugues sus relaciones respetando las decisiones que tengan para disolver el vínculo.

El estudio de cada uno de las causales y como es su correcta aplicación hará que analicemos previamente siempre antes de poder iniciar el proceso a fin de no empeorara la situación que ya se encuentra el matrimonio.

## **CAPÍTULO I.**

### **ÁSPECTOS GENERALES DEL TEMA**

#### **1.1. Antecedentes**

(Perez, 2022) en su trabajo de suficiencia llega a la conclusión que, dentro del análisis de la causal de separación de hecho debidamente prevista en el inciso 12) del artículo 333° del Código Civil, tenemos que mediante esta causal ha surgido una solución a todas las consecuencias de una situación de facto que permanecía mucho tiempo vigente ocasionando con ello un evidente desorden social al mantener a los cónyuges atados en contra de su propia voluntad.

Por otro lado, tenemos que la separación y divorcio son dos conceptos totalmente diferentes, por cuanto en lo que se refiere a la separación tenemos que esta implica la cesación legal de la vida en común de los cónyuges, debiendo de precisar que esto no implica la ruptura del vínculo matrimonial; sin embargo, en los que respecta al divorcio propiamente dicho tenemos que este implica la ruptura del vínculo matrimonial.

(Dongo, 2016) en su tesis señala que el Divorcio es una creación del Derecho que tiene su fundamento en causales previstas en el ordenamiento jurídico. En el caso peruano las causales de Divorcio se encuentran reguladas en el artículo 333° del código civil. 2. El hecho que la legislación permita el Divorcio, ello genera

que las personas que desean Divorciarse puedan reflexionar libremente sobre ese hecho. El Divorcio actualmente ha sido aceptado por todas las legislaciones, Chile era uno de los pocos países que mantenían una legislación antidivorcista.

Pero es necesario precisar que el Divorcio no es una decisión unilateral de uno de los cónyuges, ya que es necesario acudir a un órgano jurisdiccional, así como invocar alguna de las causales establecidas en la normativa.

Las nuevas tendencias de la sociedad han terminado por aceptar una desconstrucción familiar y han aceptado posturas tan extremas como aquellas que llegan a postular su desaparición, considerando que se trata de un obstáculo a la libertad y libre desenvolvimiento de la personalidad.

Dentro de los procesos de Divorcio, se tienen que flexibilizar ciertos principios a fin de evitar un exceso de formalidad, tal como lo exponen los autores citados. La naturaleza del derecho material de familia, en sus diversas áreas y en distintos grados, condiciona al legislador y al Juez para regular y desarrollar procesos que correspondan a aquella naturaleza, evitando el exceso de ritual y la ineficacia del instrumento procesal. Se comprende por ello que, por un lado, el proceso tenga una estructura con componentes flexibles y, por otro lado, el Juez de familia tenga amplias facultades tuitivas, para hacer efectivos aquellos derechos.

El fin del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre jurídica que vendría a ser el interés privado de las partes. Mientras que el interés público es lograr la paz social en justicia. Mientras que el fin del proceso de Divorcio, es la declaración judicial de la disolución del vínculo conyugal establecido mediante el matrimonio; también se indica que cuando entre los cónyuges surge una situación de confrontación, es necesaria y lícita la supresión del vínculo matrimonial.

Entonces, se aprecia que uno de los fines del proceso es lograr la paz social en justicia lo que podría ser contradictorio con los fines del Divorcio ya que también



se estaría atentando contra un valor de la sociedad, que es la familia. Incluso el conflicto entre matrimonio y divorcio se agrava, cuando en determinados países las denominadas causales objetivas, como parte del sistema denominado divorcio-remedio, debido a que, según algunos juristas, dichas causales contribuirían a que cada vez más personas contraigan matrimonio de manera irresponsable, por la facilidad de luego dar por concluido el vínculo si se introduce la causal de separación de hecho.

El hecho que existen causales específicas de Divorcio como en el Perú contribuye a que, ante cualquier confrontación entre los esposos, estos puedan fácilmente romper el vínculo matrimonial. Por ello, se aprecia que algunos países se rigen por un sistema de a causalidad en su legislación sobre Divorcio.

El Divorcio genera un efecto negativo en la sociedad, ya que se rompe el vínculo familiar. En ese sentido, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley”.

Uno de los efectos perjudiciales del Divorcio en la familia y sociedad recaen sobre la situación de los hijos, quienes quedarán bajo la custodia del cónyuge que se determine en el convenio de divorcio, y en caso no existir acuerdo entre las partes, de quien decida el Juez o la Sala Superior. Si existe culpabilidad de algún cónyuge, normalmente se concederá la custodia al que resulte inocente, salvo que concurran circunstancias excepcionales. Quien se haga cargo de la custodia de los hijos ostentará también el ejercicio de la patria potestad de manera exclusiva y estará encargado de la administración de sus bienes.

La Corte Suprema ha señala que la situación confrontativa entre los cónyuges es la que produce el Divorcio. Además, podría ocurrir que esa situación de

confrontación, podría llegar a algún tipo de violencia familiar, la que es definida como “el acto u omisión, único o repetitivo que causa daño no patrimonial (daño a la persona y daño moral) y que, a su vez, puede traer consigo daños patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), realizado por uno o varios miembros de la familia, en relación de poder, en función del sexo, edad o condición física, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra (Salas:2009).

(Murillo, 2010) nos menciona en su tesis que el divorcio en la legislación boliviana se procede por las causales enumeradas en el Art. 130, no admitiéndose el divorcio por el alcoholismo, la drogadicción y enfermedades contagiosas de transmisión sexual (sida., sífilis, etc.). Sin embargo, acepta la separación personal por estas causales con el fundamento de sanción señalada en el Art. 151. Lo cual va en contra del interés familiar, ya que el enfermo no se encuentra en una realidad común con los demás miembros de la familia.

La implementación de nuevas causales de divorcio en el artículo 130 del Código de Familia y la modificación del Artículo 152 propuesto, permitirá una correcta tramitación de los procesos de divorcio de acuerdo a la problemática socio-jurídico de la sociedad moderna. Asimismo, se logrará una mayor eficiencia, eficacia y mejoramiento de la administración de la justicia en el campo de familia.

La causal del alcoholismo, presenta la calificación de culpabilidad cuando recae en la comisión de agravios y en el incumplimiento de los deberes conyugales, particularmente los de asistencia, malos tratos a la prole y alimentos por parte del cónyuge alcohólico.

En la causal de drogadicción, el enfermo invierte todos los recursos disponibles para conseguir la droga, y la compulsión hace que su vida se subordine al uso de la droga. De esta manera, el adicto generalmente termina por abandonar a su familia, deja de cumplir sus obligaciones laborales y sociales arrastrando a la

miseria a los que lo rodean. Así, el drogadicto se convierte en un ser negativo, peligroso para la sociedad que ha aprendido a moverse en un mundo ilegal.

La causal de enfermedades contagiosas de transmisión sexual (sida, sífilis, etc.), son enfermedades que tienen diferentes etapas o situaciones que son complejas, las cuales necesitan un especial estudio de parte del juez con la ayuda de peritos médicos, psicólogos y sociólogos que guíen al juzgador.

El anteproyecto de Ley de divorcio y recogiendo las ideas expuestas a lo largo de este trabajo de investigación, la relación de pareja es de por sí muy compleja, más aún, en razón a la existencia de alteraciones psicológicas y patológicas causadas por el alcoholismo, drogadicción y enfermedades contagiosas de transmisión sexual, ya que se entrelazan gran cantidad de factores de tipo emocional, espiritual, material, afectivo, sexual, etc., que impiden la vida en común. Por lo tanto, no habrá fuerza en este mundo para sobrellevar este calvario.

(Anglas, 2021) Sustenta que el divorcio rompe la unión del matrimonio, fue aceptado y ejercido por pueblos de la antigüedad. Los afectos que tiene el hombre y la mujer, los modelos culturales, las situaciones, la economía y el entorno, hacen que se manifieste incompatibilidades como resultado el fracaso del matrimonio.

En estos últimos años el Código Civil ha determinado reformas con relación al divorcio, tomando en cuenta las doctrinarias de otros países, que surgen con los cambios en la sociedad y en los estados, y en las estructuras familiares en el mundo entero.

Para ello la Constitución Política del Perú, protege a la familia, en la integridad y dignidad de las personas que conforman el núcleo familiar, sin dejar de lado la individualidad y el supremo derecho que tiene toda persona a gozar de un entorno adecuado para su desarrollo y bienestar sustentado en la libertad e igualdad. Por lo que se debe dar paso al divorcio sin expresión de causa.

Es conveniente modificarse el Art. 333° del Código Civil, considerándose que la causal es el resultado de la imposibilidad de hacer vida en común. Debiendo regularse esta causal y la de separación convencional en vía únicamente notarial. Esto llevaría a aliviar la carga procesal y significaría un cambio radical en el tratamiento del divorcio en el Perú.

Es necesario a la disolución del vínculo matrimonial es urgente reforzar la protección de los hijos y de los bienes que correspondan a los cónyuges.

Tanto para el matrimonio como para el divorcio, debe primar la voluntad privada y el respeto irrestricto a la dignidad de la persona humana por sobre toda otra consideración de tipo institucional, protegiendo la intimidad de los integrantes de la familia disuelta, pero unida siempre por los lazos familiares que son indisolubles, y no teniéndose que exponer los hechos familiares íntimos en búsqueda de pruebas conducentes a demostrar la causal invocada, como ocurre en la actualidad.

Cuando desaparece la *affectio maritalis*, se puede fundar la voluntad unilateral o consensuada del divorcio siendo esta causa suficiente para aprobar la disolución del vínculo, no siendo necesario recurrir a la actividad jurisdiccional, siendo que el juez no puede juzgar la decisión propia de los cónyuges, solo limitándose al control de legalidad de los acuerdos, velando que no se perjudique a los hijos del matrimonio ni causen daños a alguno de los cónyuges. Solamente en estos supuestos sería denegado el divorcio.

Los magistrados están en la obligación de proteger a los hijos que se ven afectados por el divorcio, cuidando celosamente el régimen de visitas y la asignación de alimentos, propuesto por un acuerdo regulador que el juez deberá aprobar o adecuarlo a las necesidades de los hijos y posibilidades de los cónyuges.

Si se cambiara la regulación del divorcio, traería muchas ventajas para los cónyuges y los hijos, ya que la situación de espera trae consigo las afecciones

emocionales propias del proceso judicial de divorcio disminuyan; permitiendo que las parejas contraigan matrimonio más frecuente y no lo eviten teniendo en cuenta que el divorcio es engorroso y además costoso; Así mismo el Estado establezca medidas de protección a los niños y adolescentes, como también la capacitación en los centros educativos de las responsabilidades que trae consigo un matrimonio y la relación de la crianza de los hijos. Otro punto que beneficiaría es menos asignación de recursos para la tramitación de los procesos ante el poder judicial descongestionando la carga procesal de los juzgados.

**1.2.- Descripción de cómo es y qué tipo de servicio otorga la organización, empresa o institución en la que desarrolla la experiencia profesional.**

El estudio jurídico del abogado Gonzalo Rentería Chira es de ingresos propios – privado siendo el servicio que otorga de asesoría jurídica tanto en las materias de civil, penal, administrativo y tributario. Durante estos años pudo ser reconocido su labor en el ámbito de derecho en la defensa de más de 200 casos de diversas materias donde la clientela siempre recomienda a otras para poder ser llevados sus procesos ante la justicia. Nuestras oficinas se encuentran con equipos de alta tecnología para poder desarrollar los adjetivos de nuestros clientes y empresas, que requieren nuestros servicios, teniendo un inmobiliario adecuado. así mismo contamos con tres oficinas, independientes., impresoras, oficina de cómputos.

### **1.3.- Contexto Socioeconómico, Descripción Del Área De La Institución, Recursos, Etc.**

El estudio jurídico cuenta con equipos de alta tecnología para poder desarrollar los trabajos como documentos legales de nuestros clientes y empresas, que al requerirnos el servicio de sus defensas o de la parte legal, debemos de contar con las comodidades que podríamos ofrecerles en este caso, teniendo un mobiliario adecuado. Con diferentes ambientes, independientes donde son atendidos por los profesionales., equipos informáticos como impresoras y computadoras.

Dentro de lo que es nuestro contexto socioeconómico el estudio jurídico nos hemos propuesto de crecer cada año y dar el mayor servicio a nuestros clientes, contamos con una oficina de 12 x4 mt2 cuadrados, con recursos e ingresos propios, es importante mencionar que el estudio jurídico ha crecido los últimos años, debido los principios de lealtad, y responsabilidad con nuestros clientes.

El estudio jurídico se encuentra ubicado en Jr. Anís 4328 Urbanización Naranjal- Distrito de Independencia en horarios de oficina de 8am a 6pm de lunes a viernes. Las practicas dentro del estudio jurídico estuvo a cargo del Abogado Gonzalo Rentería Chira con CAL N.º 68763

### **1.4.- Descripción de la experiencia**

Para poder describir las practicas realizadas en el estudio jurídico del abogado Gonzalo Rentería Chira quien fue el supervisor de mis prácticas, desde el primer día de inicio de las prácticas profesionales, se me fueron asignadas tareas que debía de cumplir como consecuencia de las labores jurídicas propias que desarrollo el Estudio: “Gonzalo Rentería Chira”, lo cual era un reto para mi persona para el enriquecimiento de mi formación profesional, para lo cual realice las siguientes actividades que son:

- Primeramente, indicar que era importante cumplir con el horario establecido por el Estudio jurídico.
- Buen trato a los clientes siempre en forma respetuosa y transparente.
- El uso y conocimiento del entorno informático para el desarrollo de las actividades diarias y el seguimiento de las causas.
- Tener ordenadamente la documentación en trámite y las copias de los cargos en el archivo correspondiente. (Falsos Expedientes)
- Registrar las audiencias señaladas por los juzgados. (Pizarra, y Agenda)
- Llevar un control de las diligencias a realizarse ante el Ministerio Público.
- Asistir a diligencias y audiencias, en calidad de asistente del abogado del estudio jurídico.
- Llevar y trasladar los escritos y demandas ante las mesas de Partes correspondientes.
- Recepcionar las notificaciones judiciales., controlando los plazos, días hábiles y útiles.
- Hacer seguimientos del estado de los expedientes en los Juzgados.
- Dar orientación y asesoría a los clientes del estudio.
- Tener ordenado el libro de consultas jurídicas.
- Realizar compras de tasas judiciales y aranceles.
- Llevar ordenadamente las resoluciones judiciales, para su Archivo en las carpetas y/o expedientes de los clientes que se lleva en el estudio jurídico.
- Llevar un control numérico de los documentos recibidos y Emitidos, como las notificaciones y demás documentos Relacionados al estudio jurídico.
- Asimismo, se efectuó demandas bajo la dirección y supervisión del abogado como:
  - Los Escritos y demandas para su presentación en los diferentes Juzgados De Lima y Lima Norte.
  - Los Procesos de garantía Constitucional.
  - Denuncias penales presentadas al Ministerio Público, a la Fiscalía de Prevención del delito, a Centros de conciliación extrajudicial y otras entidades Públicas.

También es importante señalar que todo profesional del derecho está obligado a conocer los principios procedentes de demuestra constitución política del Perú y demás normas ligadas a las leyes, para poder resolver y dar a conocer los procesos según sea cada caso a defender o litigar, siendo un derecho de toda persona al ser defendido.

Como también lo mencionan dentro del del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos del párrafo 3 del artículo 14 que dice que durante el proceso toda persona acusada de un delito tendrá derecho en plena igualdad, a ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada que la naturaleza y las causas de la acusación formulada contra ella; a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con defensor de su elección.

### **1.5.- Explicación Del Cargo, Funciones Ejecutadas**

Tomando en cuenta que el propósito es obtener la experiencia de conocimientos, se procurador del estudio me ha enseñado, que cuando una persona, pone todo su empeño, se logra cosas importantes, y en especial esta carrera del derecho, donde se practica, la justicia, la jurisprudencia, la ética, y moral, ser constante, inversión de libros y documentos, leer los diarios como el peruano y otros. ser disciplinado para poder lograr los objetivos y metas.

Las funciones ejecutadas durante el tiempo fueron:

- Redacción de todo tipo de demandas, absolución de demandas, alegatos, apelaciones, etc. También otros documentos, así como oficios, solicitudes, cartas, etc.
- Redacción de solicitudes de conciliación extrajudicial y proyectos de acuerdos.
- Distribuir documentos de acuerdo a que juzgados se dirigen como es los juzgados Civiles, Penales, Mixto, Paz Letrado, así como también a



diferentes instituciones Públicas (Registros Público, Municipalidades) e instituciones privadas.

- Conocer las diferentes estructuras organizativas del Poder judicial y su jerarquización.
- Notificar los provistos a los clientes.
- Seguimientos de los casos mediante la página web del poder judicial y en forma directa en los juzgados, Casilla Electrónicas, Control de Plazos.
- Redacción de proyecto contratos de arrendamiento, compra venta de Inmuebles, Muebles, mutuo, etc.
- Redacción de proyectos de minutas de constitución de sociedades, de asociaciones, sustitución de régimen patrimonial, poderes especiales.
- Redacción de proyecto solicitud de divorcio de personas que se acogen a la ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

### **1.6.- Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos)**

Dentro del propósito del puesto puedo mencionar que para mí era importante poder aprender y desarrollarme como un profesional del derecho, por lo que los objetivos que tenía eran conocer la aplicación del derecho en su forma práctica, así como los procedimientos, trámites, Contestaciones, subsanaciones, reconvencción y formalidades que son necesarios para dirimir la Controversia planteada, en el ejercicio de la profesión de abogado.

También desempeñar la profesión de abogado con eficiencia, seguridad y solvencia moral en diversos casos y realidades.

Establecer contacto directo con los diferentes casos de la realidad para lograr una comparación, la que brindará una capacidad de observación crítica, cuyo sustento se verá reflejado en las opiniones y soluciones que proponga como aporte,

mediante una adecuada aplicación de los conocimientos científicos y humanísticos que la Universidad imparte dentro de su formación profesional.

Desarrollar aptitudes que permitan realizar una evaluación permanente de la acción profesional, en el marco de la crítica, autocrítica reflexiva y la aplicación correcta de las normas a aplicar.

Lograr la continuidad del proceso de aprendizaje en el transcurso del desarrollo de la vida profesional.

Adquirir experiencias de la realidad que puedan servir para una mejor performance en el desarrollo de cada uno de los procesos que nos toque resolver como consiguiente satisfacción del cliente o persona que requiere de la ayuda jurídica por un hecho que reclame por ser un justo derecho que persigue.

Y las metas y retos que aprendí durante el periodo de realización de mis prácticas Profesionales fueron:

- Fortalecer la formación de mi persona como futuro abogado, al aplicar los conocimientos teóricos prácticos en los procesos civiles, penales, Laborales, comercial, administrativos, conciliación extrajudicial, minero y otros.
- Contrastar y equilibrar los conocimientos teóricos adquiridos en los Textos auto instructivos de la universidad con los del campo practico.
- Conocer la función diaria que realiza el profesional del derecho, en la etapa de abogado litigante.
- Desarrollar los principios, de legalidad, intermediación, y ética profesional.

### **1.7.- Producto o proceso que será objeto del informe.**

Para este trabajo de suficiencia será objeto de estudio las causales contempladas dentro del Código Civil en el art. 349 las causales del divorcio y dentro del art. 333 las causas por las que se lleva a cabo la separación de cuerpos.

Ahora dentro de las causas del art. 333 están las causales por las que se puede demandar el divorcio, para ello veremos punto por punto cada una de ellas y que se fundamenta dentro de las leyes, normas y autores del derecho.

Primeramente, debe de haber causales para poder solicitar el divorcio, según el art. 333 existen 12 causales señaladas dentro de los mismos.

Estas causales se aplican al llamado divorcio sanción donde uno de los conyugues es el culpable y el otro inocente, estas demandas deben de ser comprobadas y muchas veces son difíciles de demostrar las transgresiones antes de iniciar el debido proceso que son elementos fundamentales que se exige en la justicia peruana.

Siendo el divorcio lo único que pone fin a la vida conyugal del matrimonio, quedando cada uno de poder realizar o poder volverse a casar con otras parejas que es respaldada dentro de la ley, siempre que este dentro de las causales señaladas.

Podemos considerar algo muy preocupante en nuestro país que el divorcio no es bien visto por la sociedad, donde muchas mujeres deben de soportar maltrato físico y psicológico muchas veces por el qué dirán o porque económicamente están ligadas a recibir la parte económica de ellas y de sus hijos por el marido.

Siendo a mi parecer que el divorcio sería una alternativa a esas mujeres y para sus hijos terminar con los conflictos siendo en realidad el divorcio una salida de paz a la familia claro que el impacto que acarrea a la familia es muy difícil, pero vendría a bien tener una vida pacífica ante una situación insostenible.

**ETIMOLOGÍA:** Antes de iniciar analizar cada una débenos de entender que significa la palabra divorcio, que proviene de la palabra latina Divortium que las parejas al estar juntas deciden separarse cada una tomando caminos diferente, por lo que vendría a significar separarse.

**CODIGO CIVIL:**

**CLASES DE DIVORCIO:** existen en nuestro país dos clases de divorcios el divorcio remedio y el divorcio sanción, en las dos clases existe las causales que es motivo de iniciar una demanda en el divorcio sanción o divorcio remedio.

**Divorcio sanción:** en esta clase de divorcio debe uno de los conyugues ser un culpable o en muchos casos los dos conyugues son culpables de la situación que atraviesan en la familia. En los que existe dolo debiéndose probar y ser determinado por el juez según las pruebas que se presenten y valorar el juez.

**Causales de divorcio:** En el código civil se regula las causales de divorcio, las que están puestas ahí para la separación de cuerpos que es la primera etapa del proceso de divorcio. Se encuentran las causales de los incisos del 1 al 11 el divorcio sanción siendo estos los autos imputables debiéndose comprobar con toda prueba que exista.

**Divorcio remedio** se encuentra dentro de los incisos 12 y 13 corresponde al divorcio remedio el cual existe motivos irreconciliables en que se evidencia el fracaso matrimonial por lo cual no es necesario acreditar los hechos o causas en que se da la separación de los conyugues, además el juez constatará los hechos objetivos para el término de la sociedad conyugal.

1. **Adulterio:** del latín ad alterius thorun ire que significa andar en lecho ajeno, lo que significa que vulnera la fidelidad para las leyes significa que es el hecho de tener acceso carnal con un tercero. Se debe de tomar encuentro que debe de haber voluntad en cometer el adulterio estando presente los

elementos objetivos como sería la copula sexual y la subjetiva que sería la intencionalidad quedando configurado el adulterio.

No se podría considerar adulterio si el acto se realizara en estado de embriaguez o drogas, al estar en situación inconsciente, ni tampoco la violación que podría sufrir la conyugue al ser un acto que escapa de su voluntad.

Es conveniente aclarar que solo existe adulterio mientras exista vínculo matrimonial. Durante muchos procesos de divorcio por causal de adulterio, se comprobó situaciones en que la esposa concibió un hijo con una tercera persona, los documentos que puedan dar fe de que el hijo no es del esposo es suficiente para poder hacer la demanda, si se comprueba que el hijo no es del marido o si aun haya nacido dentro de los 300 días que dura el trámite de separación.

2. Violencia, física o psicológica: esta se considera una causal de divorcio donde el trato cruel o vejatorio de uno de los conyugues hace sufrir al otro, no existiendo el respeto de esposos. Esta violencia se puede realizar tanto en físico como psicológicamente siendo la vida en común insostenible causando gran sufrimiento a la víctima.

Para autores como Bonamigo en su artículo define a la violencia física al uso de la fuerza y lesiones corporales, lo que podemos identificar a los puñetazos, golpes patadas, todo lo que puede ocasionar daño a otra persona.

Para Perela no solo es la violencia física no es la única forma de maltrato que existe. También se ataca la mente de la víctima: en su orgullo, la confianza, la autoestima, la seguridad del hogar, el respeto. Esta clase de maltrato siempre se da al mismo tiempo con la violencia física, lo que si

podemos decir que el maltrato psicológico no le da mucha importancia ya que no es visible a simple vista las secuelas.

3. La injuria Grave: podemos decir que la injuria es un hecho donde a la víctima se le atenta contra su dignidad, su credibilidad, el honor de la persona, siendo un hecho que denigra a la persona de manera injusta.

Para Benjamín Aguilar, las injurias graves componen una falta a los deberes conyugales, siendo insoportable llevar una vida en común; según la jurisprudencia nacional define a la injuria grave, a la ofensa inexcusable al honor y a la dignidad de un cónyuge, de manera intencional y frecuente por el cónyuge ofensor (2016, p. 246)

Dentro de la persona el honor es fundamental dentro del derecho de la persona. Dentro del Código Penal en art. 130 señala que el que ultraja y ofende a una persona con palabras o gestos será reprimido con prestación de servicio comunitario de diez a cuarenta jornadas o con sesenta a noventa días de multa.

Es de esta manera que el solo hecho que dentro del matrimonio se suscite la injuria siendo imposible la convivencia es motivo para la causal de divorcio.

4. Abandono del hogar por más de dos años consecutivos: Dentro del código civil en el art. 289 nos dice que el deber conyugal es hacer vida en común dentro del hogar conyugal y según la ley que es causal de divorcio que uno de ellos se niegue a cumplirlo abandonando el hogar injustificadamente por el tiempo mayor a dos años continuos o supere el plazo de estos.

También para que se aplique esta causal debe de cumplir con los siguientes elementos que son:

- a) La separación física del hogar, en este caso debe de apartarse el conyugue del hogar no existiendo vida en común, siendo que el conyugue culpable debe de vivir separado de su pareja o que haya sido expulsado por la pareja para que se aplique la causal
  - b) que tenga la intención de poner fin a la vinculo conyugal
  - c) el cumplimiento del plazo legal para declarar el abandono.
5. Conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común: se entiende que uno de los conyugues tiene conductas deshonestas o impropias que ante la vista de terceros origina rechazo. Estas conductas atentan contra la moral de la pareja siendo una causal de divorcio nos explica que” la causal supone una serie de actos deshonestos, que afecta la personalidad del otro conyugue causándole una profunda ofensa, que se verá profundizado con el escándalo público, perjudicando la integridad y dignidad familiar” entendamos que para que la causal se cumpla debe de haber una serie de actos que atentan la moral y respeto de la pareja.

Es cierto que la legislación no indica que son conductas deshonrosas, pero son los jueces los llamados a entender según los hechos que se presenten definir para aplicar esta causal que determinaría el divorcio.

Pero teniendo un entendimiento mejor podemos decir que las conductas deshonrosas serian la homosexualidad, aberraciones sexuales, el tráfico de drogas, el juego de azar, la vagancia del marido, la embriaguez permanente y otros.

Podemos considerar que ciertas conductas frecuentemente que perjudican a la dignidad familiar deben de ser probadas que se han dado antes del matrimonio o que si la pareja tenía conocimiento, además debe de acreditarse los hechos haciendo la vida en común insoportable, como sería

un marido que se vuelve alcohólico o que consume sustancias ilícitas siendo mal visto por terceras personas, otro caso es el de la homosexualidad que al desconocer la inclinación sexual de su pareja causa malestar a la integridad y dignidad del matrimonio.

6. El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía: La toxicomanía es la intoxicación por sustancias que provocan reacciones de dependencia psíquica o fisiológica provocando lesiones de carácter irreversibles al individuo.

Existen diferentes categorías de drogas como las sociales que son el alcohol y tabaco, las de tipo ilegal están la marihuana, pasta básica de cocaína, clorhidrato de cocaína que son muy peligrosas, las de tipo industrial como los analgésicos, sedantes, estimulantes e hipnóticos y por ultimo los de uso folclórico con la ayahuasca, hoja de coca, que se asocian a las tradiciones del pueblo.

Para el cumplimiento de esta causal y que se disponga después el divorcio debe de comprobarse que la pareja es consumidora y que trae consecuencias insoportables al hogar.

Estos son probados con los exámenes médicos y toxicológicos, para que el juez pueda dictaminar la causal.

7. Enfermedad Venérea Grave contraído después del matrimonio: Que padezca de una enfermedad venérea uno de los conyugues es un riesgo que pone a la familia, ya que se ve afectado la descendencia, y la pareja más que haya sido por una infidelidad en esta situación es la salud del conyugue que se vería afectada, siendo por vía sexual o por medio intrasexual.

Para que esta causal sea efectiva debe de comprobarse que se contrajo después del matrimonio procediéndose anularse el matrimonio.



También hay una ejecutoria que señala que también podría anularse el matrimonio si la pareja por circunstancias que no explicaron antes del matrimonio sabía y no comunicó sería efectivo el divorcio, ya que con esta ley se pretende cuidar la salud de la descendencia y de la pareja.

8. La homosexualidad sobreviniente al matrimonio: Una definición clara sobre esta causal nos ilustra la obra del Dr., Josef Rattner “Psicología y Psicopatía de la vida amorosa” Se dice Homosexual al sujeto que busca como pareja a otro de su mismo sexo, logrando la satisfacción sexual con este. Esta situación acarrea problemas en la vida conyugal perjudicando la vida en común y trascendiendo en lo social siendo perjudicial para la imagen de la pareja agraviada, con los comportamientos encubiertos o expuestos que evidencian sus inclinaciones.

Esta situación es muy discutida por los expertos sobre si las causas son físico-psicológica o responden alguna deficiencia congénita hormonal, considerándolo como una anomalía sexual.

Esta situación trae consigo situaciones en el ámbito familiar al imposibilitar la convivencia e imposibilitando el matrimonio y sus fines, además estas manifestaciones están en el individuo, por lo cual tratará de reprimirlas o encubrirlas con la finalidad de que no sea expuesto ante la familia y la sociedad.

Por lo que para esta causal deberá sustentarse bien los hechos a fin de que el juez tome el veredicto correcto para el divorcio.

Es importante acotar sobre que para esta causal en el art.339 caduca a seis meses de conocerse la acción y hasta cinco años de producida, considerando que la acción de nulidad lo interpone el conyugue afectado dentro de los dos años de matrimonio.

9. Condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años impuesta después del matrimonio: Para esta causal la ley predice que si antes del matrimonio uno de los conyugues sabía que había cometido algún delito y después de haber contraído matrimonio es condenado a la pena de libertad, el conyugue afectado puede invocar esta causal.

En el art 247 inciso 9 se puede considerar como una demanda abusiva ya que si el conyugue sabe que ha cometido delito o a sabiendas del acto delictuoso de su propia voluntad contrae matrimonio, y al darse la pena privativa no debería de realizar la acción de separación.

Podríamos preguntarnos que hace que esta causal sanciona, el delito que pueda imposibilitar las obligaciones conyugales o el delito que motivo la pena que ofende y el desprestigio social de la conyugue siendo insostenible el matrimonio.

Por tanto, nos explica el doctor Cornejo Chávez “es la injuria grave el delito que uno de los conyugue al otro y a la familia lo que imposibilita la convivencia normal” el hecho de estar privado de la libertad hace que no lleven una vida conyugal y la situación del delito propio no es bien vista en la sociedad, por lo que la causal estará acreditada para el divorcio.

Ahora también sería motivo de análisis si la condena fuera de dos años también se aplicaría una causal de divorcio, y si hubiera sido condenado anteriormente al desconocer la pareja y después de contraer matrimonio se entera.

Ahora debemos de entender que si el delito es grave la sentencia de privación de pena será mayor a dos años y de hecho se puede invocar al divorcio.

Asimismo, hay elementos que se debe considerar para que la causal se aplique, que son como: que la condena debe de ser firme, debe de ser sancionado por el delito cometido, no aceptándose recursos impugnatorios y demás.

La condena no debe de ser borrada, como en caso de amnistía, indultos y rehabilitación donde deja sin efecto la represión mas no el delito ni el hecho punible. Y si el hecho punible se cometió después del matrimonio, será causal de divorcio.

Las causales de divorcio y sus medios probatorios:

- A) La declaración de parte: Es la declaración jurada de parte, donde el declarante narra los hechos que ha suscitado siendo esta el medio probatorio que acompaña a las causales, además la que solicita la contraparte en el proceso o el juez. Según el art.197 del código procesal civil debe de valorarse con los medios probatorios por el juez. Acompaña a la declaración otras pruebas como los testigos o documentos que debe de ser fundamentado como son los casos de adulterio, conducta deshonrosa, injuria y abandono de hogar.
  
- B) Declaración de testigos: Son las declaraciones juradas de las personas que no forman parte del proceso y que declaran a petición del litigante sobre los hechos que ellos han atestiguado u oído. Ahora solo las personas que están capacitadas para declarar en el proceso deben de ser capaz civilmente y no con procesos condenados por algún delito, también los parientes de cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, están prohibidos a declarar y los interesados directos e indirectos en el proceso, obviamente el juez ni el auxiliar de justicia del proceso.

Existen casos como los de divorcio, al ser situaciones tan privadas que se invita a declarar a los parientes próximos por ser los que tienen la información de los hechos dentro del hogar conyugal y muchas veces también son los hijos y hasta los empleados que son personas que tiene subordinación en los procesos, que están al pendiente de los hechos que se dan en el entorno de las parejas para un proceso de divorcio.

- C) Documentos: Son los medios probatorios que servirá para acreditar los hechos, siendo estos públicos o privados según se halla intervenido o no funcionarios del estado, como son las partidas de matrimonio o de nacimiento que es muy solicitado en los procesos de divorcio.

Se han visto casos en que una partida de nacimiento ha sido prueba suficiente para poder sustentar un acto de adulterio dentro del matrimonio, como si la conyugue tuviera un hijo y este estuviere asentada la partida de nacimiento con el verdadero padre y no con el conyugue, a pesar de no tener otra prueba contundente para demostrar el adulterio.

También en caso de abandono del hogar y este se negará a suscribir a su menor hijo nacido dentro del matrimonio negándole ese derecho, según el análisis del juez que deberá determinar.

En otros casos, partidas de matrimonio de conyugues que están casados y celebran otro matrimonio con otra persona en otra localidad, demostrándose el adulterio con la partida de matrimonio posterior a su primer matrimonio con su conyugue, causal que podría solicitar el divorcio por bigamia.

Otros documentos son los expedientes judiciales, en las causales de sevicia o atentado contra la vida, ejemplos: casos en que se

demuestra el delito de agresión contra la conyugue demostrándose lesiones con certificados médicos y otros, en cual es condenable acción contra la vida es causal de divorcio.

Los expedientes donde constan los certificados médicos, denuncias policiales y otros forman parte de todo el legajo para poder interponer cualquier causal de divorcio como el de lesiones o de injuria grave.

También cuando se quiere justificar el abandono de hogar estos expedientes judiciales son importantes para demostrar las faltas como sería el alejamiento o abandono del hogar del conyugue, o que demuestra la negatividad de reanudar su vida en común. Son los casos en esta situación donde la conyugue afectada interpone los procesos de alimentos y separación de bienes con la finalidad de que cumpla el conyugue con sus obligaciones de conyugue.

Asimismo, en las causales de conducta deshonrosa y de pena privativa de la libertad, los actuados son convincentes para demostrar en los casos contra el honor sexual, drogas o delitos al patrimonio.

Un ejemplo claro sería que el conyugue demandado le impusieran una pena de tres años a más de pena privativa en un caso de estafa o robo acreditándose de esta forma la vida deshonrosa del conyugue, lo que acredita en sus antecedentes judiciales.

Otro de los documentos importantes que se deben de tomar en cuenta siempre en las causales de divorcio son las certificaciones policiales, siempre que se corroboren con los elementos de convicción, como en casos de que si hay constancia policial cuando se encuentran en acto flagrante de adulterio al conyugue con una tercera persona debe de estar presente el testigo policial y levantar el acta, o cuando se

atestigua de alguna información es decir si el conyugue ha estado en algún hotel con otra persona y hay registro el atestado policial puede levantar la información referente a la permanencia y registro del hotel.

Cuando hay hechos de maltrato o violencia se hace la denuncia policial, pasando el médico legista es prueba contundente para una causal de divorcio por agresión, el certificado de incapacidad de trabajo también es importante.

Las denuncias por abandono de hogar también son válidas en estos casos donde se constata el abandono malicioso del conyugue o si el conyugue abandona el país en la policía de migraciones también se levanta el certificado.

Otros documentos que también se toman en cuenta son los documentos privados que son más para fundamentar la causal de divorcio, como son cartas de alguno de los conyugues a terceras personas, siempre que el conyugue este de acuerdo de mostrarla, sino será como tomar ventaja el otro conyugue y esas pruebas no se tomaran en cuenta, como nos dice Planeol “ El principio de la correspondencia privada es confidencial y su secreto inviolable, por lo que no se puede exhibir judicialmente sin el consentimiento del autor” por tanto sino cumple con lo antes mencionada carecerá de valor en el juicio no tomándose como prueba. También existen otros documentos privados que podrían sustentar la causal de adulterio como son contratos de alquiler por el conyugue a otra persona, facturas donde se mencione el nombre del conyugue y del tercero, o las fotografías que demuestren conductas deshonrosas o de adulterio, también cuentan como prueba publicaciones en diarios, como los edictos matrimoniales, y de abandono de hogar o por juicio de alimentos.

D) Pericia: Es la opinión profesional que recibe el juez por parte de los profesionales a cargo de la materia los que ilustraran según sea cada caso, por lo que el juez está facultado para poder analizar y tomar en cuenta esas opiniones periciales.

Tenemos peritos en especialidades de taxonomía o enfermedades venéreas, gravedad de dolencias donde el médico legista emitirá el certificado legal para la prueba y que se considere dentro del juicio.

E) Inspección Judicial: Es cuando el mismo juez constata los hechos que fundamenta el litigio, este medio probatorio es importante siendo decisiva. Como verificar un inmueble o la vivienda conyugal donde constate que existe abandono de hogar.

## **CAPÍTULO II.**

### **FUNDAMENTACIÓN**

#### **2.1 Explicación Del Papel Que Jugaron La Teoría Y La Practica En El Desempeño Laboral En La Situación Objeto Del Informe, Como Se Integraron Ambas Para Resolver Problemas.**

Divorcio:

De hecho, autores como (Tamez Valdez & Ribeiro Ferreira, 2016) que consideran que el divorcio “es la definición de la disolución jurídica concluyente de un matrimonio, deviniendo en la separación del marido y de la mujer, misma que otorga a las partes el derecho a contraer nupcias nuevamente”. Pg. 230, es decir que con el divorcio se pone fin a la etapa del matrimonio que es resuelto en este caso por vía judicial con la finalidad que los ex conyugues puedan volver a contraer libremente nupcias.

También podemos comprender lo que (Kluger, 2007) dice respecto “El divorcio sólo podía ser decretado judicialmente si concurría alguna de las causales determinadas por la misma ley, las cuales se fundaban en la culpa de uno de los cónyuges”. Solamente se procede al divorcio cuando exista causales que sustenten la disolución del vínculo matrimonial, las mismas que están dentro de la ley o código civil.



Primeramente, nuestro estudio se fundamenta en el código civil art. 333 donde están señaladas las 10 causales que se puede invocar para el divorcio, en los procesos de conocimiento. Es primordial cumplir las reglas.

Para que se pueda invocar al divorcio se debe de cumplir cualquiera de las causales que están dentro del código civil, para que se pueda proceder a todo el proceso judicial lo cual resulta muchas veces tedioso y de procesos largo en vez de tener una solución inmediata.

Muchos conyugues evaden sus responsabilidades y quebrantan las leyes con una de estas causales, llevándolos a confrontarse ante los tribunales, tenemos que considerar que en esta situación del divorcio por causales o divorcio sanción hay un conyugue responsable y un conyugue afectado.

Como señala Varsi, Rospigliosi (2011) refiriéndose a las causales que se toman para que procesa el divorcio como conductas antijuridicas que perjudican la paz conyugal dentro del matrimonio en la que se da un acto doloso, culposo y doloroso que se imputa al conyugue por dañar la confianza y respeto a su pareja, por lo cual el conyugue afectado se ve forzado a usarlo como prueba para la separación de cuerpos o el divorcio (pág. 327)

También dentro de nuestro código civil en llosa art.288 nos dice que la pareja se debe fidelidad y asistencia y en el art. 289 los conyugues están obligados hacer vida en común solo siendo interrumpido por un juez si amerita la situación como si hubiera peligro en la vida de alguno de ellos, salud, honor o por motivos económicos que deba de alejarse. Siendo claro que dentro del matrimonio ninguno de los conyugues no debe de faltar a su confianza y que la vida en común forma parte del matrimonio cumpliendo los deberes con la finalidad de sustentar a la familia.

Asimismo, encontramos autores como los hermanos Mazeaud (Henry Mazeaud, 1959) definen el divorcio como “la ruptura del vínculo matrimonial que

es emitida por los tribunales durante la vida conyugal o cuando alguno de ellos o ambos invoquen alguna de las causales” p.369. Podemos decir que solo el divorcio se puede llevar a cabo bajo las normativas y leyes según estén señalados para que se pueda proceder a disolver el vínculo conyugal

Por tanto, dentro de lo que es el código civil se encuentra los procesos de separación de cuerpo y de divorcio por causal, los que se tramitan por proceso de conocimiento. (Cabello, 1999) nos dice “determinándose un conjunto de reglas de cumplimiento obligatorio y otras de carácter facultativo del juez y las partes con el fin de garantizar el derecho de los conyugues y de los menores” p. 39

Respecto a otros puntos de vista autores como (Reyes Rios, 1998)nos dicen “Lo importante de las causales es que todas están referidas a la forma subjetiva del planteamiento del principio de culpa y causa, donde debe de existir un culpable y un agraviado para aplicar las sanciones al culpable como lo que está establecido en el art. 333 del código civil”. Es por ello que este tipo de divorcio se llama divorcio sanción. Pg. 129

Es importante tomar en cuenta que (Meza Ingar, 2002)“Las demandas por causal, son difíciles de probar, salvo que la parte interesada demuestre las trasgresiones legales al inicio de la demanda con las pruebas como se exige en el proceso civil. Y estos casos procesales por causal siempre uno de los conyugues será culpable y el otro inocente, por lo que se le conoce como divorcio sanción” pg. 74

Es concluyente que para que proceda el divorcio debe de haber las pruebas suficientes para interponer la demanda de divorcio y estas estén dentro de las causales para iniciar el proceso, en el cual debe de tomar las decisiones justas el juez ante complicado proceso.

## **2.2 Descripción De Las Acciones, Metodología Y Procedimiento A Los Que Se Recurrió Para Resolver La Situación Profesional Objeto Del Informe.**

Para el presente trabajo se utilizó la investigación cualitativa por lo que se recopiló información de los expedientes judiciales, normas y leyes, hechos de la vida narrados en los tribunales o en diferentes textos de autores del derecho.

Como nos ilustra (García Jiménez, Gil Flores, & Gregorio, 1996) cuando se refiere a la investigación cualitativa “Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, pretendiendo lograr el sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas comprometidas. La investigación cualitativa involucra la utilización y recogida de una gran variedad de materiales—entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos – que relatan la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas”. Es por ello que nuestro estudio se basa en la metodología cualitativa.

También lo definen (Caceda Lecanda & Castaño Garrido, 2003) “En sentido amplio, logré definir a la metodología cualitativa como la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable”. Al realizar el trabajo del divorcio por causales, se debe de revisar y tener casos concretos de las causales para poder fundamentar la teoría, y eso es lo que hace la metodología cualitativa por lo que los hechos se describen por sí mismos, casos de la vida real.

El procedimiento se realizó con la búsqueda del tema de interés y en los casos reales como expedientes, autores del derecho que nos explican las teorías y las leyes donde se encuentran fundamentadas, las que fueron dictaminadas por jueces.

También buscamos referenciarlos o sustentarnos en otros trabajos de investigación que realizaron las mismas investigaciones sobre el tema por lo que fundamentamos el trabajo.

## **CAPÍTULO III.**

### **APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS**

#### **3.1 Aportes Utilizando Los Conocimientos Y Bases Teóricas Adquiridos Durante La Carrera**

Primeramente, debemos de considerar que nuestro sistema procesal entrega a los profesionales del derecho las bases para continuar con el proceso como corresponda según sean los casos, por tanto, que la justicia se encargara de resolver los conflictos para que se pueda conseguir la armonía social.

Es de esta manera que dentro del Artículo III Código Procesal Civil nos dice, “El Juez atenderá con la finalidad concretar en el proceso la resolución de conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, siendo efectivo los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta logre la paz social en justicia. Si hubiera vacío o defecto en las disposiciones de este Código, se recurrirá a los principios generales del derecho procesal, la doctrina y jurisprudencia correspondientes, según el caso”.

Entendemos entonces que la justicia y el estado deben de velar por el orden público interno, velando que se desarrolle dentro del ámbito correspondiente, con el fin de que se imparta la paz social.

Un punto importante es que dentro de los objetivos del proceso es que las partes al finalizar el conflicto no quedan satisfechas ya que cada uno dentro de este proceso siempre tendrá a ganar el proceso.

Ahora con respecto al tema sabemos que dentro de la sociedad la familia es lo más importante, por lo que el deseo de unirse libremente de un hombre y una mujer es en el matrimonio, por lo que el matrimonio está dentro de las leyes como una institución, así como existe el matrimonio también dentro de nuestras leyes también está el divorcio, como la pareja libremente contrajo matrimonio, también pueden tomar la decisión de poner fin el vínculo matrimonial o por las 13 causales que se encuentran en el código civil art.333, de las cuales son causales de separación de cuerpo

1. adulterio.
- 2.- violencia física o psicológica.
- 3.- Atentar contra la vida del cónyuge.
- 4.- injuria grave, que haga insoportable la vida en común.
- 5.- abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo.
- 6.- Conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.
- 7.- Uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el Artículo 347°.
- 8.- Enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio.
- 9.- Homosexualidad sobreviniente al matrimonio.
10. Condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio.
- 11.- Imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial.
- 12.- Separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los

cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 335°.

Considerando que estas causales deben de ser demostradas y sustentadas con las pruebas fundamentadas donde el conyugue demandante deberá de sustentar y comprobar la acusación al conyugue culpable por lo que la causa de separación deberá de estar entre las 12 causales y posterior a ello el juez analizara y decidirá al dar el veredicto si disuelve el matrimonio.

El divorcio o separación trae efectos a la pareja como son:

Dentro de lo jurídico la separación de cuerpos suspende los deberes de lecho y habitación (art 332 CC)

Los conyugues pierden el derecho de heredar si es por culpa perdiendo la sucesión hereditaria con respecto al conyugue. (art 334 CC)

A los bienes se pone fin al régimen de la sociedad de gananciales (art 332 CC)

Si existiera tenencia o patria potestad de los hijos, siendo por las causales del art 333 se confiará la tenencia de los hijos al conyugue que obtuvo la separación por la causa específica, a lo menos que el juez determine que el otro conyugue se haga caso por motivo grave. (art 345 CC)

### **3.2 Desarrollo De Experiencias.**

Durante el desarrollo de las Prácticas Profesionales, ha sido para mí de mucho aporte practico y académico habiendo satisfecho personalmente mis objetivos, superados con la guía del Dr. Abogado Dr. : Gonzalo Rentería Chira , e ir adquiriendo los conocimientos necesarios que todo estudiante de derecho debe conocer; las experiencias e intervenciones en los diferentes Procesos, seguimientos

, estrategias , que se desarrollaron en el Estudio Jurídico, siempre utilizando las herramientas Jurídicas que el Derecho nos proporciona y haciendo el correcto empleo de los términos que se requería en la elaboración de los escritos , Demandas, apelaciones, y casaciones , u otros documentos que la situación en ese momento ameritaba y que es algo que solo se aprende con la práctica.

El Derecho es la disciplina más amplia que hay y la más necesaria para el hombre; ya que ordena el comportamiento y sus relaciones en la sociedad, a través de principios y normas morales y jurídicas, los valores que un abogado debe de poner en práctica durante la defensa y asesoramiento a un ciudadano, con el objetivo de darle a este la seguridad que se buscara siempre la justicia que esta espera alcanzar en su pretensión o alguna vulneración de sus derechos como persona, prevaleciendo nuestra carta magna .

Las estrategias, destrezas que se han obtenido como consecuencia de procesos en las diferentes ramas del Derecho Familia, Civil, Penal, Laboral, Contenciosos Administrativo, Registral y otros, que he leído son las experiencias asimiladas que durante mi carrera profesional como abogado tendré que poner en práctica de tal manera que mejore mi desempeño y este refleje la satisfacción y confianza en la persona o personas recurran en busca de justicia.

Por último, el verdadero logro y éxito al que se debe trazar todo profesional del Derecho es a cumplir y honrar los valores y la justicia con dignidad que todo ser humano espera alcanzar, nunca imagine adquirir la experiencia y habilidades que se necesitan en el desempeño de la profesión de abogado, por ello en el presente informe mencionare lo aprendido:

Comprensión en la lectura jurídica.

Dominio del lenguaje, facultad para la expresión jurídica.

Razonamiento lógico-jurídico



Buena interrelación entre las personas.

Integración en el desarrollo de trabajo en equipo.

Buen manejo de situaciones en conflictos.

Sentimiento de solidaridad.

Ser conciliador.

Buscar siempre soluciones favorables siempre en los procesos.

Se alcanzó habilidades de convencimiento ante las personas.

Capacidad de análisis y síntesis.

Buscar siempre liderazgo y comunicación

Búsqueda de negociar siempre entre las partes un punto en común

Siempre estar pulcramente vestido y demostrar jurídicamente

Con un alto conocimiento en los temas a asesorar.

Podría dar mi apreciación final de la experiencia, han sido muy buenas, se ha logrado a tener conocimientos, aprendiendo, y logrando a desarrollar mi vocación, con la Moral, Respeto, Justicia, El Derecho es Sentido COMUN, es actuar con la verdad, con estudios de cada caso, me ayudado mucho y debo continuar para ser un profesional a carta cabal por el bien de nuestra sociedad.

## CONCLUSIONES

Concluimos que el divorcio procede siempre que halla y se demuestre las causales para su juzgamiento, el conyugue culpable debe de ser evidenciado y acusado con las pruebas que sustenten su falta, dentro de las 12 causales que están normadas dentro de nuestro código civil en el art 333.

Los juzgados tienen como finalidad en los procesos de divorcios disolver el vínculo conyugal que se inició en el matrimonio.

Dentro del proceso de divorcio encontramos situaciones donde muchas veces el conyugue culpable pierde derechos y deberes, estos son como en los bienes patrimoniales pierde el derecho de heredar del conyugue afectado, finalizar el deber conyugal y de convivir o en los casos de patria potestad los hijos siempre se quedan con el conyugue afectado.

Queda claro que antes del divorcio se establece la separación de cuerpos mientras continua el proceso del divorcio.

Cuando es un divorcio sanción donde debe de invocarse las causales pasa por un proceso judicial, pero también existe el divorcio remedio o divorcio ulterior donde los conyuges de mutuo acuerdo conviene poner fin al vínculo matrimonial.

Cuando se hace el proceso judicial debe de presentar y sustentar con pruebas fehacientes por alguna de las causales el proceso del divorcio, ya que esta clase de divorcio se ampara en las 12 causales del código civil.

## **RECOMENDACIONES**

Cuando se realice el proceso de separación los conyugues pasan por una etapa de conflictos y de afectación psicológica por lo que se debe de acompañar con apoyo psicológico a fin de que no afecte su salud y de los hijos si hubiera.

Al acusar con las causales se debe de considerar las pruebas, no se puede acusar sin pruebas concretas o evidencias que acusen al conyugue culpable, los que el juez deberá de considerar con mucho tino estos procesos.

Que los procesos de divorcios no sean tan engorroso o largos hay situaciones en que se debe de resolver inmediatamente y esto trae afectación psicológica muchas veces al conyugue afectado o a los hijos.

Se debe de dar prioridad en caso los conyugues tengan hijos a los procesos de patria potestad y de alimentos, paralelamente que continúe el trámite de divorcio.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anglas, C. (2021). Vigencia de las causales de divorcio en el Peru. *Tesis de pregrado*. Lima, Peru: Universidad San Martin de Porres.
- Cabello, C. J. (1999). *Divorcio y Jurisprudencia en el Peru*. Lima: Pontificia Univrsidad del Peru Fondo editorial.
- Caceda Lecanda, R., & Castaño Garrido, C. (2003). Introducción a la metodología de. *Revista de Psicodidáctica, n° 14, 7*.
- Dongo, K. (2016). Los Fines del proceso y divorcio por causales. *Tesis de pregrado*. Cusco, Peru: Universidad Andina del <c<usco.
- Garcia jimenez, E., Gil Flores, J., & Gregorio, R. G. (1996). *Investigacion de la Metodologia Cualitativa*. Granada: Alijabe.
- Henry Mazeaud, L. y. (1959). *Lecciones de Derecho Civil* (Vol. I). Buenos Aires: Europa America.
- Kluger, V. (2007). CUANDO SE ACABA EL AMOR. *REVISTA DE HISTORIA DEL DERECHO*, 231.
- Meza Ingar, C. (2002). El Divorcio en el Peru. *El Divorcio en el Peru* (pág. 74). Sydney Australia: UNMSM.
- Murillo, P. (2010). Propuesta de implementacion de causales de divorcio en el Codigo de Familia de acuerdo a la problematica socio-juridica nacional y las legislaciones de los paises acosados al MERCOSUR. *Tesis de pregrado*. La Paz, Bolivia: Universidad Mayor de San Andres.
- Perez, M. (2022). Análisis del inciso 12 del articulo 333 del Codigo Civil Peruano. *Trabajo de Suficiencia Profesional para optar Titulo*. Lima, Peru: Universidad Peruana de Ciencias e Informatica.
- Reyes Rios, N. (1998). *Decaimiento y Disolucion del matrimonio en la legislacion peruana*. Lima: Lust Et Praxis.
- Tamez Valdez, B., & Ribeiro Ferreira, M. (Octubre-Diciembre de 2016). El divorcio, indicador de transformación social. *Papeles de Poblacion N° 90*, pág. 230.